



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>	Anónimo	202001036634	202002009509

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero del 2021, se procede a notificar por aviso al ciudadano **ANÓNIMO**, por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 04 de febrero, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202002009509) a la petición del 25 de noviembre de 2020, bajo el radicado No. 202001036634, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que no fue posible entregarla dado que el peticionario no aportó dirección física o electrónica que permita surtir el trámite.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual sugiere que la JEP presente al público el estado de los procesos judiciales, de manera atenta le informo que actualmente la Jurisdicción Especial para la Paz se encuentra implementando los nuevos sistemas de información que le dan soporte al gestor judicial y al gestor documental, con el fin de optimizar y garantizar la efectividad de sus servicios de información administrativa y judicial.

Como consecuencia de este proceso, en medio de una situación como la impuesta por las medidas de la emergencia sanitaria, se han presentado algunos inconvenientes inherentes a la puesta en marcha de soluciones tecnológicas institucionales asociadas con el manejo y sistematización de altos volúmenes de información, sujeta, además, en muchos casos, a estándares de reserva judicial. La Jurisdicción está abordando estas dificultades con el fin de resolverlas a la mayor brevedad y de manera definitiva.

Por otra parte, es preciso informar que la arquitectura tecnológica adoptada se basa en la disposición de distintas soluciones informáticas en la JEP para permitir el análisis de datos, pasando por la gestión de sistemas de la información documental, judicial o de medios y, finalmente, la disposición de portales web para la organización y puesta a disposición de los sistemas de información y de contenido al que deben acceder los servidores y servidoras de la JEP y la ciudadanía en general, de acuerdo con los requerimientos de la Magistratura, de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción, así como del Grupo de Análisis de la Información (GRAI) y de la Secretaría Judicial²

Finalmente, me permito informar que la JEP con el fin de poner a disposición el contenido al que deben acceder los sujetos procesales, implementó el sistema de gestión judicial llamado Legali, el cual registra, parametriza y administra el ciclo de vida de los procesos judiciales, y además contiene los expedientes judiciales actualizados. Por lo tanto, si usted actúa en representación de comparecientes o víctimas ante esta entidad, puede acceder al mencionado sistema, enviando una solicitud escrita a través de los

² <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Justicia-M%C3%A1s-Digital-en-la-JEP.aspx>



canales de radicación con los que cuenta esta entidad³, dirigido a la Secretaria Judicial de la Sala o Sección donde curse su proceso y a donde debe solicitar las correspondientes credenciales de acceso al sistema”.



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano

Jurisdicción Especial para la Paz

³ Correo electrónico institucional info@jep.gov.co o radicarlo en la ventanilla única de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ubicada en la carrera 7a No. 63 – 44 en la ciudad de Bogotá D.C, en el horario de atención es de 10 A.M. a 3.00 P.M

